

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

**Resolución de 03/04/2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se realiza la convocatoria para la campaña apícola 2018 de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 392684. [2018/4221]**

Extracto de la Resolución de 03/04/2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se realiza la convocatoria para la campaña apícola 2018 de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 392684

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

En el caso de las actuaciones referidas a la asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores, lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena, en especial contra la varroosis y medidas de apoyo para el análisis de los productos apícolas, las cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia integradas en su mayoría por apicultores.

En el caso de las actuaciones de lucha, contra las agresiones y enfermedades de la colmena, en especial contra la varroosis, racionalización de la trashumancia, medidas de apoyo para el análisis de los productos apícolas, medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola, las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquéllas de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Segundo. Objeto.

Convocar para la campaña apícola 2018 de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha, en base a lo establecido en la Orden de 33/2018, de 23 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha.

Tercera. Bases reguladoras.

Orden 33/2018, de 23 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural publicada en publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 44 de 2 de marzo de 2018, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total estimada de la presente convocatoria asciende a 770.000 euros, cofinanciadas por los fondos y en los porcentajes que se indican a continuación del presupuesto de gastos del ejercicio 2018:

- a) El 50% de las ayudas se financiará con cargo a los Fondos Feaga de la Unión Europea.
- b) El 50 % restante de las ayudas se financiará con cargo a los presupuestos de la Administración General del Estado y a los presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 20 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

La finalidad de estas ayudas es mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Castilla-La Mancha. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 6 de la Orden de bases. Las cantidades que correspondan para atender el pago de estas subvenciones se transferirán a las comunidades autónomas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 23 de noviembre, General Presupuestaria, y teniendo en cuenta, en su caso, los remanentes de fondos resultantes al finalizar cada ejercicio presupuestario que se encuentren en poder de las comunidades autónomas.

Toledo, 3 de abril de 2018

La Directora General de Agricultura y Ganadería  
CRUZ PONCE ISLA

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 3 DE ABRIL DE 2018

El artículo 55, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007, establece que los Estados miembros pueden elaborar programas nacionales para el sector de la apicultura de una duración de tres años («programas apícolas»).

Mediante el Reglamento de ejecución (UE) 2015/1368 de la comisión de 6 de agosto de 2015 se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura.

Por Decisión de ejecución (UE) 2016/1102 de la Comisión, de 5 de julio de 2016 se aprueban los programas nacionales de mejora de la producción y la comercialización de productos apícolas presentados por los Estados miembros en virtud del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo correspondientes a las campañas apícolas 2017, 2018 y 2019.

En el ámbito estatal, el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas (BOE nº 264, de 31 de octubre de 2017), que deroga al Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, con el fin de incorporar las recientes cambios introducidos por la normativa de la Unión Europea.

La Orden 33/2018, de 23 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha, incorpora las modificaciones del Real Decreto 930/2017 y deroga la Orden de 07/12/2016.

El artículo 6.1 de la citada Orden de bases establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de ganadería y publicada en la Base de Datos Nacional de subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así, en ejercicio de las competencias que atribuye a la Dirección General de Agricultura y Ganadería el Decreto 84/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, resuelvo convocar conforma los siguientes apartados.

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Resolución es realizar la convocatoria para la campaña apícola 2018 de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha,

en base a lo establecido en la Orden de 33/2018, de 23 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM nº 44 de 2 de marzo de 2018.

2. La finalidad de estas ayudas es mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Castilla-La Mancha.

Segundo. Actividades subvencionables.

1. Podrán ser objeto de ayuda, las siguientes actividades e inversiones incluidas en el Programa Apícola en curso:

a) Asistencia técnica a los apicultores y a las organizaciones de apicultores, que comprende:

i) Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia técnica a los apicultores de las agrupaciones de apicultores en la sanidad apícola, lucha contra agresores de la colmena y a nivel de laboratorio, así como el asesoramiento global en la producción.

ii) Sistemas de divulgación técnica: edición de nuevas publicaciones divulgativas en relación con la miel y el sector apícola (características de la miel, el polen, la jalea y los propóleos, medidas sanitarias, métodos de aplicación de tratamientos y consejos de manejo), siempre que figure el año de su publicación y edición.

b) Lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena, en particular contra la varroosis, que comprende:

i) Tratamientos quimioterápicos contra varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios.

ii) Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, compatibles con la apicultura ecológica

iii) Sobrealimentación de las colmenas y renovación y purificación de cera. Esta ayuda sólo podrá concederse a aquellos apicultores beneficiarios de las medidas i y/o ii) de la línea b), y siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de las mencionadas medidas i y/o ii)

iv) Adquisición de trampas y atrayentes, ambos homologados, para captura de *Vespa velutina*, así como para otras especies exóticas invasoras

c) Racionalización de la trashumancia, que comprende:

i) Adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte y manejo de colmenas, siempre que sean de primer uso: grúas, mallas de cobertura, cambio de colmenas para obtener mieles monoflorales palets, bidones de uso alimentario, extractores de miel y sus componentes, plataformas elevadoras, depósitos (decantadores) de preenvasado y sus componentes (afines, como llaves de esfera, llaves de tres vías, racores de material alimentario y sus elementos de sujeción y conexión), bombas de trasiego, generadores eléctricos, material para desopercular, material para tratamiento y laminado de cera, sopladores y ahumadores para desabejar (siempre que estos últimos formen conjunto y vengán acompañados de la correspondiente caja hermética para su transporte seguro) cazapólenes, secadores de polen, alimentadores, excluidores de reinas y escapes de abejas, remolques, cámaras o equipos de refrigeración para la conservación de las alzas, radiomandos y transpaletas eléctricas. No serán subvencionables dentro de este punto los vehículos de transporte, el combustible, los productos para la alimentación de las abejas, ni la cera.

ii) Renovación de cajas, alzas y cuadros nuevos de colmenas movilizadas que se identifiquen con arreglo a la legislación vigente siempre que cajas y alzas sean de primer uso y estén identificadas con el año de solicitud de la ayuda y el código REGA. Al ser de primer uso no podrán estar reidentificadas, ni presentar cambios del código de identificación ni del año de adquisición.

iii) Sistemas de protección o vigilancia antirrobo (incluyendo sistemas de identificación individual de colmenas mediante microchip instalado en la cámara de cría) o de geolocalización integrados en las colmenas.

iv) Mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos y sendas.

v) Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas.

d) Medidas de apoyo para el análisis de los productos apícolas, que comprende la contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas por apicultores y agrupaciones de apicultores, que se realicen en laboratorios reconocidos por la autoridad competente.

e) Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola, que comprende:

i) Inversiones para la cría de reinas (núcleos de fecundación, incubadoras, material para inseminación artificial de reinas)

ii) Adquisición y cría de reinas de razas autóctonas para reposición de bajas, siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de la medida anterior.

2. El periodo de actuaciones subvencionables comprende las medidas ejecutadas dentro de la campaña apícola, entendida como el periodo de doce meses consecutivos comprendidos entre el 1 de agosto de 2017 y el 31 de julio de

2018 tal como se define en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

3. No darán derecho al cobro de las ayudas las colmenas no identificadas según el RD 209/2002, de 22 de febrero o abandonadas, las colmenas muertas, o las colmenas que no hayan recibido durante el último año ningún tratamiento frente a varroosis de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

Tercero. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán optar a la condición de beneficiario de estas ayudas:

a) En el caso de las actuaciones comprendidas en los puntos a), b) y d) del apartado 1 del artículo 2, las cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia integradas en su mayoría por apicultores, los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

i) Ser titular de una explotación apícola en la comunidad de Castilla-La Mancha, incluidas aquéllas de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

ii) Que dicha explotación apícola figure inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas antes del 1 de enero del año de presentación de la solicitud.

iii) Haber llevado a cabo, teniendo en cuenta la fecha de realización de la solicitud de ayuda, la última declaración anual de censo obligatoria antes del 1 de marzo.

iv) Realizar, al menos, un tratamiento al año frente a varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

v) Tener nombrado un veterinario responsable autorizado conforme a lo dispuesto en el Decreto 21/2004, de 24 de febrero, por el que se regula la autorización de veterinarios en Castilla-La Mancha, para la certificación de los requerimientos exigidos por la normativa veterinaria (DOCM nº 33, de 10/03/04).

vi) Disponer de un seguro de responsabilidad civil.

vii) Cumplir el resto de previsiones contenidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

b) En el caso de las actuaciones comprendidas en los puntos b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 2, las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquéllas de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

c) Los beneficiarios deberán mantener en la explotación todas las colmenas incluidas en la solicitud durante toda la campaña apícola, identificadas según lo previsto en el apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas (BOE núm. 63, de 23 de marzo de 2002) y en la Orden de 20/04/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen normas para la ordenación de las explotaciones apícolas en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 80, de 27 de abril de 2016).

d) Un mismo apicultor sólo podrá ser beneficiario de ayuda por una misma actuación de forma única para cada una de sus explotaciones, bien a título individual, bien como integrante de una cooperativa u organización representativa.

2. Los beneficiarios deberán además estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en los casos que se establecen en el art. 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

3. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

4. De conformidad con el artículo 12.1.g) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social sustituirá a la acreditación. Asimismo se acreditará por declaración responsable las circunstancias previstas en los restantes apartados.

Cuarto. Cuantía y límites de ayuda.

1. Sin perjuicio de las limitaciones legalmente previstas en el artículo 6 punto 4 del Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, la cuantía máxima de las ayudas en cada medida será la siguiente:

a) Asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores:

i) Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia técnica a los apicultores de las agrupaciones de apicultores en la sanidad apícola, lucha contra agresores de la colmena y a nivel de laboratorio, así como el asesoramiento global en la producción: hasta 3,30 euros/colmena.

ii) Edición de nuevas publicaciones sobre las características de la miel, el polen, la jalea y los propóleos, medidas sanitarias, métodos de aplicación de tratamientos y consejos de manejo: hasta 0,15 euros/colmena.

b) Lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena, en particular contra la varroosis: hasta 3,30 euros/colmena.

c) Racionalización de la trashumancia: hasta el 50% del coste presupuestado, con un máximo de 1.502,50 euros/apicultor.

d) Apoyo al análisis de la miel: hasta el 90% de las actividades subvencionables, con un máximo de 1 euro/colmena.

e) Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola: hasta el 50% del coste presupuestado para la adquisición, con un máximo de 500 euros/apicultor.

No obstante la concurrencia de las medidas previstas en los apartados a) inciso i, y b), no podrá superar la cuantía de 3,30 euros/colmena entre las dos.

2. La cuantía individual de la ayuda no podrá superar el gasto efectivamente ejecutado.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a las cantidades establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberá solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Quinto. Financiación.

1. La cuantía total estimada de la presente convocatoria asciende a 770.000 euros, cofinanciadas por los fondos y en los porcentajes que se indican a continuación del presupuesto de gastos del ejercicio 2018:

a) El 50% de las ayudas se financiará con cargo a los Fondos Feaga de la Unión Europea.

b) El 50 % restante de las ayudas se financiará con cargo a los presupuestos de la Administración General del Estado y a los presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. El pago de las ayudas concedidas se realizará con cargo a los créditos de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, así como a los que se asignen mediante Conferencia Sectorial por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para estos efectos y se ejecutarán a través de las aplicaciones presupuestarias 21040000 G/718A/4732B, 21040000 G/718A/4832B, 21040000 G/718A/7732B con la siguiente distribución estimada:

La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/4732B Fondo 000000191 un importe de 1.250,00 euros.

La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/4732B Fondo 000000192 un importe de 2.500,00 euros.

La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/4732B Fondo FPA0000191 un importe de 410,00 euros.  
La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/4732B Fondo FPA0000192 un importe de 840,00 euros.  
La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/4832B Fondo 0000000191 un importe de 167.500,00 euros.  
La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/4832B Fondo 0000000192 un importe de 335.000,00 euros.  
La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/4832B Fondo FPA0000191 un importe de 55.848,44 euros.  
La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/4832B Fondo FP0000192 un importe de 111.651,56 euros.  
La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/7732B Fondo 0000000191 un importe de 23.750,00 euros.  
La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/7732B Fondo 0000000192 un importe de 47.500,00 euros.  
La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/7732B Fondo FPA0000191 un importe de 7.916,21 euros.  
La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/7732B Fondo FPA0000192 un importe de 15.833,79 euros.

Las cantidades que correspondan para atender el pago de estas subvenciones son estimadas dado que están condicionadas a que se transfieran a las comunidades autónomas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 23 de noviembre, General Presupuestaria, y teniendo en cuenta, en su caso, los remanentes de fondos resultantes al finalizar cada ejercicio presupuestario que se encuentren en poder de las comunidades autónomas.

3. Cuando por acuerdo de Consejo de Ministros se determine el importe definitivo asignado por Conferencia Sectorial de los presupuestos procedentes de la Administración General del Estado, se conocerán los importes procedentes de los fondos Feaga, así como los que corresponda aportar del presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por lo que, de conformidad con el artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (del Decreto 21/2008, de 5 de febrero) previo informe de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, se publicarán las cuantías totales máximas por resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Sexto . Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en este artículo.

2. El número máximo de colmenas a considerar será el que figure en la declaración anual de censo del año de solicitud de la subvención y que cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución. En el caso de asociaciones se considerara la suma de las declaradas por cada uno de los integrantes.

3. En el supuesto de que las ayudas solicitadas superasen el crédito disponible, se seguirá el siguiente orden de prioridad de medidas:

- 1º Lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena, en particular contra la varroosis
- 2º Asistencia técnica a apicultores
- 3º Racionalización de la trashumancia
- 4º Medidas de apoyo para el análisis de los productos apícolas
- 5º Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.

4. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se realizará conforme a la prelación de medidas establecida en el apartado anterior y, dentro de cada medida, al orden resultante de valorar los siguientes criterios objetivos para cada uno de los solicitantes de la ayuda:

a) Dimensión de las explotaciones acogidas a la ayuda: entendida como el número de colmenas potencialmente destinatarias de la medida, tanto en el caso de solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como de solicitudes presentadas por organizaciones o asociaciones de apicultores legalmente reconocidas y agrupaciones de defensa sanitaria. Se establecen cuatro tramos de puntuación basados en el número de colmenas:

- Hasta 49 colmenas 2 puntos
- De 50 a 149 colmenas 3 puntos
- De 150 a 399 colmenas 4 puntos
- 400 colmenas o más 5 puntos

b) Participación en regímenes de figuras de calidad diferenciada reconocidas conforme al Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de

los productos agrícolas y alimenticios, o conforme al Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91, o de acuerdo con marcas de calidad reconocidas mediante normativa autonómica (máximo 1 puntos): serán aplicables a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones o sus agrupaciones legalmente reconocidas.

· Si el solicitante participa en alguno de ellos.....1 punto

· Si el solicitante no participa en ninguno de ellos.....0 puntos

c) Pertenencia del solicitante a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) legalmente reconocida: este criterio será aplicable tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como de solicitudes presentadas por organizaciones o asociaciones de apicultores legalmente reconocidas, en la medida en la que cumplan el criterio establecido en este apartado. La puntuación por este criterio se otorgará del siguiente modo:

· Si el solicitante pertenece a una ADSG..... 1 punto

· Si el solicitante no pertenece a una ADSG.....0 puntos

d) Pertenencia del solicitante a una cooperativa apícola.

· Si el solicitante pertenece a una cooperativa.....1 punto

· Si el solicitante no pertenece a una cooperativa..... 0 puntos

Que las explotaciones solicitantes ostenten titularidad compartida, a los efectos de lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, o cuyo titular tenga como mínimo 18 años y no haya cumplido los 41 años en el momento de presentar la solicitud de ayuda, de acuerdo con la definición de agricultor joven y condiciones establecidas en el Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la PAC, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo: serán aplicables estos criterios tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como a las solicitudes presentadas por organizaciones o asociaciones de apicultores legalmente reconocidas, en la medida en la que cumplan el criterio establecido en este apartado:

· Explotación apícola con titularidad compartida o cuyo titular es joven agricultor..... 1 punto

· Explotación apícola sin titularidad compartida y cuyo titular no es joven agricultor..... 0 puntos

e) Pertenencia del solicitante a una organización o asociación de apicultores legalmente reconocida, que haya solicitado esta misma línea de ayuda en la misma campaña y que cumpla los criterios del artículo 3 de la Orden de bases.

· Si el solicitante pertenece a una asociación que cumpla dichos criterios..... 2 puntos

· Si el solicitante no pertenece a una asociación que cumpla dichos criterios..... 0 puntos

f) Explotación apícola profesional. Que las explotaciones apícolas destinatarias de la ayuda cumplan con la definición de "explotación apícola profesional" recogida en el artículo 2 del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

· Explotación apícola profesional..... 2 puntos

· Explotación apícola no profesional..... 0 puntos

La comprobación del cumplimiento de todos estos criterios se realizará de oficio por la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, salvo el criterio de pertenencia a una cooperativa apícola, para el que el solicitante deberá aportar certificación expresa emitida por la cooperativa en cuestión, con mención expresa a que dicha cooperativa desarrolla actividad en el ámbito de la apicultura.

Aquellos solicitantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos no podrán tener la consideración de beneficiarios.

En caso de empate a puntos dentro de cada una de las medidas, las solicitudes se ordenaran de mayor a menor, según el número de colmenas. Por último, si fuera necesario, se tendrán en cuenta la mayor antigüedad en la fecha de alta en el Registro de Explotaciones Apícolas y el hecho de no haber recibido ayuda por el mismo concepto en la anterior convocatoria.

En el caso de que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente la línea financiada conforme al orden de prioridad establecido anteriormente, con carácter excepcional y, atendiendo a la finalidad colectiva de esta ayuda y para cumplir con el objeto de la misma, se podrá distribuir la cantidad disponible para esa línea entre todos los beneficiarios que cumplan los requisitos necesarios para poder percibir la ayuda destinada a esa acción, de manera proporcional a la cuantía concedida, procediéndose, por tanto, a un prorrateo en estos casos.

Séptimo. Solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes de ayuda, cumplimentadas según modelo que figura como anexo I de esta resolución, estarán dirigidas a las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural donde radique la explotación y podrán ser presentadas:

a) Las personas físicas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y opcionalmente de forma telemática mediante firma electrónica a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

b) Las personas jurídicas obligatoriamente de forma telemática mediante firma electrónica a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 20 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Octavo . Documentación.

1. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ya obre en poder de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que motivó su presentación y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

a) Las personas jurídicas

i) Estatutos donde consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

ii) Apoderamiento bastante del firmante para representar.

b) Las personas físicas, copia del DNI en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Fotocopia de la póliza del seguro de responsabilidad civil en la que conste el número de póliza, tomador, nombre del beneficiario del seguro y fecha de cobertura.

En caso de póliza colectiva, certificado de la aseguradora en donde se relacionen los socios asegurados, NIF, Código REGA, nº de colmenas y fecha de cobertura, indicando claramente que cubre la responsabilidad civil.

3. Dependiendo de la medida para la que se solicita la ayuda:

a) Actuaciones de asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores:

i) Memoria descriptiva de la actividad a realizar.

ii) Presupuesto elaborado por el técnico o empresa suministradora del servicio a subvencionar en el que se detalle el coste parcial de cada una de las actuaciones y se desglose, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

iii) Copia autenticada del contrato del técnico o especialista para la información y asistencia técnica a los apicultores de las agrupaciones de apicultores, en su caso.

b) Actuaciones de lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena, en particular contra la varroosis:

i) Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar, y el programa sanitario que desglose las actuaciones

ii) Relación de los veterinarios, autorizados conforme a lo dispuesto en el Decreto 21/2004, de 24 de febrero, por el que se regula la autorización de veterinarios en Castilla-La Mancha, para la certificación de los requerimientos exigidos por la normativa veterinaria (DOCM nº 33, de 10/03/04), incluido al efecto en el modelo de solicitud.

iii) Para las solicitudes de ayuda presentadas por cooperativas apícolas u organizaciones representativas con personalidad jurídica propia, se deberá aportar, junto a la solicitud, un fichero informático en formato de hoja de cálculo Excel o similar, con la relación de los apicultores comprometidos en la realización del programa sanitario común. Dicho fichero estará compuesto por los siguientes campos:

- Código de identificación de cada explotación apícola, con el formato que se especifica en la normativa de ordenación de explotaciones apícolas

- NIF del titular de la explotación

- Número de colmenas de esa explotación apícola que se incluyen en dicho programa sanitario común para el que se solicita la ayuda.

Para las solicitudes de ayuda presentadas por apicultores individuales y que soliciten esta línea de ayuda, no será necesario presentar esta relación, puesto que la identificación de la explotación apícola donde se desarrollarán las

actuaciones sanitarias para las que se solicita la ayuda, de su titular y el número de colmenas, ya se debe consignar en el impreso de solicitud de la ayuda.

iv) Presupuesto elaborado por la empresa suministradora del bien o servicio a subvencionar en el que se detalle el coste parcial de cada una de las actuaciones y se desglose, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

c) Actuaciones de racionalización de la trashumancia:

Presupuesto elaborado por la empresa suministradora del bien o servicio a subvencionar en el que se detalle el coste parcial de cada una de las actuaciones y se desglose, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

d) Medidas de apoyo a los análisis de los productos apícolas:

Presupuesto en el que se contemple una estimación de las analíticas a realizar en el periodo de ejecución de la actividad y su coste individualizado.

e) Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola

Presupuesto elaborado por la empresa suministradora del bien o servicio a subvencionar en el que se detalle el coste parcial de cada una de las actuaciones y se desglose, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4. En su caso, certificación emitida por una cooperativa que desarrolle actividad en el ámbito de la apicultura, donde se refleje la pertenencia del solicitante a la misma.

Noveno. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el previsto en el artículo 8 de la Orden de bases.

2. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

3. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de la ayuda será de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este, sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

4. Todas las notificaciones se efectuarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo . Plazo de ejecución, justificación y pago.

1. Las medidas deberán ejecutarse totalmente dentro de la campaña apícola objeto de la presente convocatoria, esto es entre el 1 de agosto de 2017 y el 31 de julio de 2018.

2. El pago se efectuará previa justificación del gasto efectuado por las actividades realizadas en la campaña apícola. El plazo para justificar será hasta el 10 de agosto de 2018.

3. La justificación se realizará mediante la presentación del modelo establecido al efecto como Anexo II a esta resolución, en los términos establecidos en el artículo 14 de la Orden 33/2018 de 2 de marzo de 2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha.

4. Las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural realizarán las comprobaciones necesarias establecidas en el plan de control para constatar la realización de las actuaciones y la realidad de los gastos efectuados. En todos los casos, las Direcciones Provinciales remitirán las correspondientes certificaciones.

5. No podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Undécimo. Reintegro de la ayuda concedida.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos especificados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. El incumplimiento de los requisitos exigidos y obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de estas ayudas, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base para su concesión o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrir, procediéndose, en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, a tenor de lo previsto en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y siempre sin perjuicio de los criterios reflejados en el apartado siguiente sobre graduación del incumplimiento.

En caso de incumplimientos parciales relativos a las actividades subvencionables, se procederá a la reducción proporcional de las subvenciones concedidas o abonadas

3. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos serán los establecidos en apartado 3 del artículo 14 de la Orden de bases

Duodécimo. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural con número 2105-0036-19-1250061761, especificando en el concepto devolución voluntaria de ayudas correspondientes a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Decimotercero. Recursos contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

Decimocuarto. Eficacia

Esta Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Toledo, 3 de abril de 2018

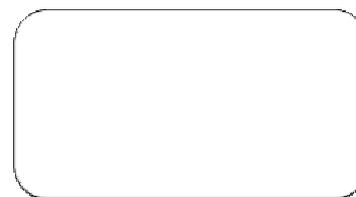
La Directora General de Agricultura y Ganadería  
CRUZ PONCE ISLA



Unión Europea



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
 Dirección General de Agricultura y Ganadería  
 N° Procedimiento: 030326 Código SIACI SKA5

**ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y  
 COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA  
 LA CAMPAÑA APÍCOLA 2018**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Correo Postal.	(De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	(Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <a href="https://notifica.jccm.es/notifica/">https://notifica.jccm.es/notifica/</a> y que sus datos son correctos.)

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Agricultura y Ganadería**, con la finalidad de la gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en C/ Pintor Matías Moreno, nº 4 código postal 45071, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con la "protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)

Además, los datos que obran en poder de la Administración en relación con su solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del R (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

**DATOS DE LA SOLICITUD**

La persona abajo firmante **SOLICITA** le sea concedida la ayuda para la/s siguiente/s medida/s: (marcar lo que proceda)

- Asistencia técnica a los apicultores y agrupaciones de apicultores
- Lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena, en particular contra la varroosis
- Racionalización de la trashumancia
- Medidas de apoyo para el análisis de los productos apícolas
- Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola

**PRESUPUESTO DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:**

Nº de presupuesto	Actividad o gasto (describir todos los gastos y actividades)	Precio Unitario	Precio (sin IVA)	IVA	Precio (con IVA)
TOTAL					

**Nº DE COLMENAS** para las que solicita ayuda y para las que se compromete a cumplir los requisitos detallados en la Orden de bases de esta ayuda, en particular las de su artículo 3:

**RELACION DE LOS VETERINARIOS AUTORIZADOS:**

Nombre y Apellidos	NIF	Nº Colegiado

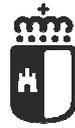
**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS****Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

- La Entidad que representa declara no tener trabajadores a su cargo o en caso contrario dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción

- No haber sido beneficiario de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas. O bien:

- La suma de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el 100% del importe de la factura.

- No haber iniciado la realización física del proyecto con anterioridad a la fecha de la presentación de esta solicitud.

- Tener la capacidad económica suficiente para financiar la parte del presupuesto del proyecto que no resulte beneficiado

- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

- Se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos anteriores durante el período de tiempo inherente al reconocimiento, en su caso, como beneficiario de estas ayudas para esta campaña.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

#### Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

**NO:** Los acreditativos de identidad.

**NO:** Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

**NO:** Los acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.

**NO:** Los acreditativos de estar al corriente con la Seguridad Social.

**NO:** Los acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (que conlleva la tasa correspondiente, presentar en su caso el justificante de pago Modelo)

**NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-

-

-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-

-

-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento, evaluación y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.





Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
Dirección General de Agricultura y Ganadería  
Nº Procedimiento: 030326 Código SIACI: SK97

**ANEXO II: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS AYUDAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
<p><b>Expone:</b> Que ha presentado solicitud de ayuda para mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha <b>para la campaña apícola</b> y que <b>procede al envío de la siguiente documentación justificativa</b> de la misma para que se lleve a cabo el pago por parte de la Administración:</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades.</p> <p><input type="checkbox"/> Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago.</p> <p><input type="checkbox"/> Facturas, nominas retributivas y documentación acreditativa de los pagos correspondientes.</p> <p><input type="checkbox"/> Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación expedida por el veterinario de explotación o, en su caso, del veterinario autorizado o habilitado, de la realización de al menos un tratamiento al año frente a varroosis.</p> <p><b>Para las ayudas de Asistencia técnica, en el supuesto de edición de publicaciones divulgativas:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Ejemplar de la publicación, en su caso.</p> <p><b>Para las ayudas de lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena, en particular contra la varroosis:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Copia de las recetas veterinarias correspondientes a los tratamientos para los que se solicita la ayuda.</p>			

En a de de  
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR**

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Agricultura y Ganadería**, con la finalidad de la gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en C/ Pintor Matías Moreno, nº 4 código postal 45071, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con la "protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)